



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1662/2016

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016

C. HERMENEGILDO TORRES MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ESTACIÓN DE SERVICIOS DON GU, S.A. DE C.V.

**Dirección, teléfono y correo electrónico del
representante legal**

Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y

Art. 116, primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Revalidación de impacto ambiental
Bitácora: 09/DGA0318/03/16

Hago referencia al escrito sin número de fecha 29 de marzo de 2016, ingresado el 31 de marzo de 2016 a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), mediante el cual el **C. Hermenegildo Torres Martínez** en su carácter de **Administrador Único** de la empresa **Estación de Servicios Don Gu, S.A de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la revalidación de impacto ambiental del Proyecto denominado **Ampliación de Estación de Servicios Don Gu**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en **Avenida Eje Norponiente No. 400, Colonia La Capilla, Municipio de Celaya, Guanajuato**; autorizado por el Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Guanajuato, a través de la resolución número IMEC-IA-137/11 y el expediente número IA-075/11 del 08 de agosto de 2011, sin precisar vigencia para la realización del **Proyecto**.

Al respecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I y noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la

MVAG/IGS/SASV

Página 1 de 2



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, le informo lo siguiente:

La autorización emitida mediante la resolución número IMEC-IA-137/11 y el expediente número IA-075/11 del 08 de agosto de 2011, por el Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Guanajuato se considera vigente para los efectos a que haya lugar, ello en términos del artículo noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, toda vez que en la misma no se precisó vigencia para la ejecución del **Proyecto**.

Asimismo le informo que en caso de que alguna obra o actividad no contemplada en la información remitida o en el caso de alguna modificación del **Proyecto**, no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, el **Regulado**, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de las mismas, deberá presentar la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, evaluar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión Comercial, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0072/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, firma el Biól. Rafael Contreras Lee, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.p.- Ing. Carlos De Regules Ruíz Funes - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 Biol. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.
 Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
 Ing. Lorenzo González González - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.

MWAG/IGS/SASV

Página 2 de 2